

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL LOZANO BARRERA y otros  
DEMANDADO: LUZ DARY JIMÉNEZ COCK  
RADICADO: 680013103011 2019 00146 00

*CONSTANCIA: Pasa al despacho con solicitud para fijar fecha de remate, pues ya se efectuó el secuestro del bien común. Bucaramanga, 23 de julio del 2020.*

*Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**Rad. 2019-00146-00**

Bucaramanga, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

En firme la providencia que decretó la venta de la cosa común conforme al inciso 1º del artículo 411 del C.G.P. y estando secuestrado el bien, no habiendo vicios generadores de nulidad o que invaliden lo actuado hasta ahora, se cumplen los requisitos legales para poder fijar fecha para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- FIJAR** el día **MARTES PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien embargado, secuestrado, avaluado y de propiedad de las partes, correspondiente al ubicado en la calle 68 # 11-12 / 14 del barrio La Victoria del municipio de Bucaramanga, con folio inmobiliario No. 300-47610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, número de catastro 010504210002000, cuyos linderos según Escritura Pública No. 4994 del 15 de julio de 1994, son: por el NORTE: en 9 metros con la calle 68, por el SUR en 9 metros con la casa número 68-21 de la carrera 11, por el ORIENTE en 21 metros con la casa número 11-24 de la calle 68, y por el OCCIDENTE en 21 metros con la casa número 11-06 de la calle 68. Consta de sala, dos áreas para comedor, dos cocinas tradicionales, seis alcobas, tres baños y dos patios con lavadero.

El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$284.094.000) y será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al inmueble (*inc. 1º art. 411 C.G.P.*), previa consignación en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 680012031011 de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, del 40% del aforo dado al bien (*art. 451 ibídem*).

**Parágrafo.-** La diligencia anteriormente programada se celebrará de manera virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo LifeSize al que deberán acceder

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL LOZANO BARRERA y otros  
DEMANDADO: LUZ DARY JIMÉNEZ COCK  
RADICADO: 680013103011 2019 00146 00

todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, entre otros, que deberán tener cámara y micrófono.), para lo cual el Despacho indicará el link de acceso en el aviso de remate.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría, elabórese el correspondiente aviso de remate que incluya todos los datos establecidos para tal fin, conforme el artículo 450 del C.G.P., indicando el medio o plataforma para llevar a cabo la diligencia virtual, con el enlace de acceso a la misma.

**TERCERO.- PUBLICAR** el referido aviso en el micro sitio web que el Juzgado tiene en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-011-civil-del-circuito-de-bucaramanga/76>

**CUARTO.- REMITIR** copia del aviso de remate a la parte demandante, para su publicación por una sola vez, en día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta, en el Diario Vanguardia Liberal.

**Parágrafo.-** La parte demandante deberá allegar, con la copia o constancia de publicación del aviso, un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, al correo electrónico del juzgado **j1ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co** con el asunto «DOCUMENTOS PARA DILIGENCIA DE REMATE 2019-00146» (*inc. 2º, art. 451 C.G.P.*); todo ello con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de la diligencia de remate.

**QUINTO.- SE INFORMA** a las partes y a los interesados, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y la circular DESAJBUC 20 -138 del 1 de octubre del 2020:

1. **Depósito para hacer postura.** El depósito para hacer postura deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la diligencia (art. 451 del C.G.P.) y deberá presentarse junto con la oferta hasta antes de iniciarse la subasta pública.
2. **Oportunidad para la presentación del sobre cerrado:** la oferta se presentará en sobre cerrado, que deberá ser radicado físicamente en la secretaría del Juzgado Once Civil del Circuito, Carrera 12 No. 31-08 Piso 1 de Bucaramanga, hasta antes de iniciarse la audiencia de remate (*inciso 1º, artículo 452 del C.G.P.*).
3. **Ingreso a la sede judicial:** Dando aplicación a la Circular DESAJBUC20-138 del 1 de octubre del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, en concordancia con los artículos 14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, quien acredite su interés en asistir a la diligencia programada deberá aportar al momento del ingreso a la sede judicial donde funciona este Despacho, su documento de identificación, y acatar las medidas de bioseguridad dispuestas en la Resolución No. 222 de 2021 del Ministerio de

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL LOZANO BARRERA y otros  
DEMANDADO: LUZ DARY JIMÉNEZ COCK  
RADICADO: 680013103011 2019 00146 00

Salud y Protección Social y Decreto 206 de 2021 de la Presidencia de la República.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 023 de 07 de abril de 2021.

**Firmado Por:**

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab0c8cfeeb46a281cfcc0235aa0053b5abe89f4805387e27c6c541ae5846a  
8d5**

Documento generado en 06/04/2021 03:36:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**